



**Culturas**

# BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025

Hacedores y/o artistas del Carnaval.



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

SECRETARÍA DISTRITAL  
DE CULTURA Y PATRIMONIO



Sistema Distrital  
de Estímulos



## Contenido

<b>PARTE I - GENERALIDADES</b> .....	3
<b>1.1. PRESENTACIÓN</b> .....	3
<b>1.2. CONSEJOS PRÁCTICOS</b> .....	3
<b>1.3. FUNDAMENTO NORMATIVO</b> .....	5
<b>1.4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN</b> .....	6
1.4.1. Pueden participar .....	6
1.4.2. No pueden participar .....	7
1.4.3. Causales de rechazo .....	8
1.4.4. Requisitos formales .....	9
1.4.5. Derechos y obligaciones de los beneficiados: .....	10
<b>1.5. PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA</b> .....	12
<b>1.6. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:</b> .....	12
<b>1.7. GESTIÓN Y ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:</b> .....	12
<b>1.8. DEDUCCIONES</b> .....	13
<b>PARTE II - CONVOCATORIA</b> .....	14
<b>2.1. CALENDARIO GENERAL</b> .....	14
<b>2.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b> .....	14
<b>2.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b> .....	17
2.3.1. Criterios de evaluación de los proyectos .....	17
<b>2.4. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN</b> .....	18
<b>2.5. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES</b> .....	19
<b>PARTE III - SANCIONES</b> .....	20

## **TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**

**LÍNEA 2:** APOYO A LOS HACEDORES QUE PARTICIPAN CON SUS EXPRESIONES EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2025.

### **PARTE I - GENERALIDADES**

#### **1.1. PRESENTACIÓN**

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla presenta los términos para participar en el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**, correspondientes a la línea, **APOYO A LOS HACEDORES QUE PARTICIPAN CON SUS EXPRESIONES EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2025**.

Esta convocatoria cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura, a través de su Programa Nacional de Concertación y se enmarca en la Política Distrital de Estímulos para que los hacedores y/o artistas del Carnaval accedan a apoyos para la sostenibilidad social y económica de las expresiones que son producto de la suma de sus tradiciones, conocimientos, saberes y creatividad, fortalecer su participación en los eventos de la agenda festiva para circular con su valor simbólico, generar nuevas sinergias dentro del ecosistema cultural de las expresiones del Carnaval y contribuir con la apropiación ciudadana del patrimonio inmaterial que las conforma.

Este documento hace parte integral del Decreto 0955 del 20 de noviembre de 2024, **“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025”**.

#### **1.2. CONSEJOS PRÁCTICOS**

- Lea cuidadosamente todo el presente documento. Tenga en cuenta que corresponden a los términos para participar en el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**, en la línea **APOYO A LOS HACEDORES QUE PARTICIPAN CON SUS EXPRESIONES EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2025**.
- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar este documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para su presentación.

- Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, puede comunicarse con el equipo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla mediante la ventanilla única virtual de atención al ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/> o al teléfono 3183517569. Estos canales de comunicación funcionarán en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Esta convocatoria cierra el 20 de diciembre de 2024. En el caso de haber algún cambio, este se anunciará mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Todos los actos administrativos relacionados con este proceso se publicarán en el portal web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos>

• **El registro de proyectos se realizará ÚNICAMENTE en las oficinas de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla (calle 30 N° 46-10, edificio de la antigua Intendencia Fluvial) del 20 de noviembre al 20 de diciembre de 2024, en el horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.**

- Los trámites administrativos para gestión de pagos a los proyectos ganadores se sujetarán a los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida para estos trámites, tal y como se indica en el acápite “GESTIÓN Y ENTREGA DE ESTIMULO ECONÓMICO”, incluido en estos términos. Por lo anterior, quien participa en la presente convocatoria debe prever este aspecto al momento de proponer su iniciativa.
- La asignación de apoyos económicos a los proyectos beneficiados estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la implementación de este programa en la vigencia fiscal 2025, por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de registrarlo en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla (calle 30 N° 46-10, edificio de la antigua Intendencia Fluvial), verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos e incluyó toda la información y anexos requeridos. Tenga en cuenta que al dejar de aportar alguno de los documentos identificados como **NO SUBSANABLE**, su proyecto será **RECHAZADO**.

**Al momento de completar su inscripción, el participante manifiesta que se acoge a los términos incluidos en este documento, el cual hace parte integral del Decreto 0955 del 20 de noviembre de 2024.**

### 1.3. FUNDAMENTO NORMATIVO

- Constitución Política Nacional, artículos 70 y 71.
- Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura.
- Ley 706 de 2001, mediante la cual el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-.
- Sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional de Colombia, donde se autoriza al Estado para que pueda conceder estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo.
- Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco, la refuerza la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.
- Ley 1493 de 2011, por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones” y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, mediante la cual el Ministerio de Cultura incluyó en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) “el Carnaval de Barranquilla” y aprobó su Plan Especial de Salvaguardia (PES).
- Ley 2070 de 2020, "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo Distrital 006 del 24 de mayo de 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a otro nivel 2024-2027”.
- Normas presupuestales vigentes. Aplicarán al participante en esta convocatoria normas del orden nacional, departamental o distrital, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Cabe mencionar que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval,

manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

#### **1.4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

Los siguientes requisitos aplican para la conformación de un banco de proyectos elegibles para entrega de estímulos económicos destinados a apoyar las expresiones que participarán en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2025.

##### **1.4.1. Pueden participar**

Personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro y de derecho privado constituidas en Colombia, y que se encuentren registradas en alguna de las siguientes entidades:

- **Carnaval de Barranquilla S.A.S.:** pueden tener domicilio en el Distrito de Barranquilla y/o municipios del departamento del Atlántico.
- **Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente.:** que tengan domicilio únicamente en el Distrito de Barranquilla.

Que cumplan con la condición de ser o estar conformados por hacedores y/o artistas del Carnaval que portan una expresión cultural en alguna de las siguientes manifestaciones: comedia, comparsa de fantasía, comparsa de tradición popular, cumbia, danzas de relación, danzas especiales, danzas tradicionales, disfraz individual, disfraz colectivo, letanías.

Que demuestren una presencia ininterrumpida, cumpliendo con su participación en los eventos programados en el Carnaval de Barranquilla en los últimos cinco (5) años (2020 al 2024) entre los que se incluyen los señalados a continuación:

**Carnaval de Barranquilla S.A.S.:** Lectura del Bando, Fiesta de Comparsas, Fiesta de Danzas y Cumbias, Noche Guacherna, Semillero del Carnaval, Desfile Carnaval de los Niños, Batalla de Flores, Batalla de Flores del Rey Momo, Gran Parada de Tradición y Folclor, Gran Parada de Comparsas, Encuentro Letanías, Joselito se va con las cenizas, Encuentro de Comedias, Festival de Danzas de Relación y Especiales.

**Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA):** Batalla de Flores Sonia Osorio, Gran Parada de Tradición Carlos Franco y Conquista del Carnaval.

**Fundación Carnaval del Sur Occidente:** Desfile Carnaval del Suroccidente, Encuentro de Letanías y Cumbión Virgen de la Candelaria.

**Corporación Autónoma del Carnaval Gay:** Guacherna y Coronación Carnaval Gay.

**Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA):** Desfile de Faroles y tambores, Desfile Salvaguardia y Niños en Carnaval, Desfile Carnaval de la 84.

**Fundación Carnaval del Sur Oriente:** Desfile Carnaval del Suroriente y Desfile Infantil Carnaval del Suroriente.

**Nota:** El domicilio, para el caso de personas naturales o grupos, se verificará mediante bases de datos de las entidades: Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente. Para el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta lo que indica el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

#### 1.4.2. No pueden participar

- Quienes no cumplan con los requisitos generales de participación incluidos en este documento.
- Proyectos y/o iniciativas con fines comerciales, que participan en la agenda de eventos del Carnaval.
- Las personas u organizaciones que aparezcan clasificados como NP (No Participó) en los registros de participación del año 2024 en los eventos realizados por Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente.
- Proyectos presentados por personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas con domicilio fuera del departamento del Atlántico.
- Los servidores públicos que trabajen en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla (en adelante SDCP) y las personas naturales con contrato de prestación de servicios con esta entidad.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, ni las personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.



- Las personas que participen en el proceso de evaluación de propuestas de la presente convocatoria no pueden participar a título personal ni como integrantes de una persona jurídica, grupo o colectivo. Tampoco pueden participar personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.
- Organizaciones y entidades cuyo representante legal haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
- Entidades, instituciones, organizaciones cuyos participantes o sus representantes legales se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

**Nota 1:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

**Nota 2:** La sanción a iniciativas clasificadas como NP, será equivalente al número de vigencias en la que un proyecto o expresión dejó de participar en una o más de las actividades asignadas en la programación de Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente. Quien tenga registro NP por tres años consecutivos pierde su antigüedad dentro del proceso y se entiende que al momento de retomar su participación lo hará desde año cero (0), no pudiendo acceder a los recursos hasta tanto no cumpla con el tiempo mínimo señalado en los requisitos generales de participación de la presente convocatoria.

#### **1.4.3. Causales de rechazo**

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se aporte la documentación requerida y en los formatos establecidos de acuerdo con los términos de esta convocatoria. Esto incluye que se aporten enlaces de acceso a archivos en algún sistema de almacenamiento en la nube cuando no se hayan solicitado explícitamente de esa manera.



- El participante incumpla con alguno de los aspectos descritos en los requisitos generales de participación de esta convocatoria.
- No se adjunte la documentación requerida como **SUBSANABLE** dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente al diseñado para esta convocatoria. Cuando se le supriman sus componentes o modifique su estructura.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad.
- Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más organizaciones. En estos casos, todas las propuestas quedarán rechazadas.
- La propuesta esté relacionada con acciones distintas a la participación en actos festivos y lúdicos organizados por Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente.
- Que el participante se encuentre registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

**Nota 1:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

**Nota 2:** Tratándose de personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

#### 1.4.4. Requisitos formales

La SDCP verificará que el proyecto cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en la presente convocatoria.

Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa que consiste en la asignación de puntajes de acuerdo con la información aportada por Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur

Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente, para cada criterio de evaluación.

#### **1.4.5. Derechos y obligaciones de los beneficiados:**

Se tendrán como derechos y obligaciones de los beneficiados los enunciados a continuación

##### **1.4.5.1. Derechos:**

- Recibir los apoyos económicos en las condiciones señaladas en cada línea de participación de la presente convocatoria.
- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus proyectos.

##### **1.4.5.2. Obligaciones:**

- Otorgar crédito a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, en los actos festivos y lúdicos en que los beneficiados de esta convocatoria sean asignados a participar en el 2025 y en la promoción de las actividades del Carnaval 2025 en las que el beneficiado participe.
- Aceptar la participación en el(los) acto(s) lúdico(s) y festivo(s) asignados por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente, el(los) cual(es) quedará(n) consignado(s) en acta de compromiso y/o notificado(s) mediante circular institucional.
- Acoger e implementar las recomendaciones que se puedan presentar por parte de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.
- Participar en los eventos asignados y tomar evidencias de su presentación.
- Participar de las reuniones que la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio convoque.
- Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la presente convocatoria.
- No ceder en ningún caso el estímulo económico o el desarrollo del proyecto o muestra a terceros.
- Hacerse responsable de realizar las previsiones, técnicas y logísticas para garantizar que su participación en los actos festivos y lúdicos de Carnaval a los

que se hace referencia en esta convocatoria, se lleven a cabo de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.

- Presentar un documento de representatividad (base de datos con los integrantes de la expresión beneficiada) y los demás relacionados en el Acta de Compromiso que se suscriba entre los beneficiados con esta convocatoria y la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Barranquilla en la vigencia 2025. Este documento es requisito para la gestión de pago a las iniciativas ganadoras.

**Nota 1:** El incumplimiento de alguno de los aspectos antes señalados dará lugar a sanciones, las cuales se describen en la parte III – SANCIONES, incluida en este documento.

**Nota 2:** En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, deberá devolver el estímulo económico al Distrito de Barranquilla acatando las instrucciones que al respecto reciba de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

- Para el caso de aquellos beneficiarios que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, hayan recibido algún monto por concepto del premio correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por el equipo evaluador dentro de los términos del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**, deberán renunciar por escrito al premio otorgado, reintegrar los recursos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.
- Para el caso de aquellos beneficiarios que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, no puedan recibir el premio correspondiente dentro del mes siguiente a la expedición del acto administrativo que designa a los beneficiarios, se dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo.

**IMPORTANTE:** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, designará a una entidad para adelantar el proceso de supervisión de los proyectos beneficiados a través de la presente convocatoria. Esta entidad brindará orientación a los proyectos ganadores y tendrá la función de verificar y exigir, con base en el proyecto presentado, el cumplimiento de las actividades programadas para el 2025, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acta de Compromiso, constatar la presencia de la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en escenarios y piezas promocionales, al igual que recopilar la información necesaria para consolidar un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad. El nombre de la entidad seleccionada para el proceso de supervisión será notificado a Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación



autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y Fundación Carnaval del Sur Oriente mediante circular.

### 1.5. PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla realizará la gestión y actividades pertinentes para promocionar masivamente el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**.

### 1.6. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

Se reconocerá y ordenará el pago a los ganadores del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**, en la línea **APOYO A LOS HACEDORES QUE PARTICIPAN CON SUS EXPRESIONES EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2025**, mediante Decreto Distrital, de acuerdo con la información contenida en los listados de resultados del concurso.

### 1.7. GESTIÓN Y ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:

La entrega de reconocimientos económicos está sujeta a:

- El cumplimiento, por parte del ganador, de los trámites administrativos requeridos para gestión de pagos.
- Los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida y la publicación del Decreto mediante el cual se ordena el pago a los ganadores, el cual se realizará de la siguiente manera:

**Se tramitará el 100% del valor del estímulo, previa certificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.**

**Nota:** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio no se hace responsable de la no entrega del estímulo económico por causa de inactividad o embargo de la cuenta bancaria suministrada por el participante para tramites de pago. El participante debe prever cualquier situación administrativa con su entidad bancaria antes de aportar los documentos requeridos para la inscripción a la presente convocatoria. No se aceptarán cambios en el tipo de participante por este motivo.

**Nota 2:** En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, deberá devolver el estímulo económico al Distrito de Barranquilla acatando las instrucciones que al respecto reciba de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

- Para el caso de aquellos beneficiarios que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, hayan recibido algún monto por concepto del premio correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por el equipo evaluador dentro de los términos del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025, deberán renunciar por escrito al premio otorgado, reintegrar los recursos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.
- Para el caso de aquellos beneficiarios que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, no puedan recibir el premio correspondiente dentro del mes siguiente a la expedición del acto administrativo que designa a los beneficiarios, se dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo.

### **1.8. DEDUCCIONES**

Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la entidad u organización apoyada, de acuerdo con la normatividad vigente.

## PARTE II - CONVOCATORIA

### 2.1. CALENDARIO GENERAL

Actividades	Fechas
Fecha de apertura	20 de noviembre de 2024
Fecha de cierre	20 de diciembre de 2024
Revisión administrativa y evaluación técnica	Desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 14 de enero de 2025
Publicación de resultados	16 de enero 2025
Participación de beneficiados en actos festivos y lúdicos presenciales	Desde el 20 de enero hasta el 4 de marzo de 2025

**Nota:** los proyectos que participen y/o resulten beneficiados en esta convocatoria deben **CUMPLIR ESTRICTAMENTE** con el calendario general incluido en los presentes términos. El incumplimiento acarreará sanciones, las cuales se describen en la parte III – SANCIONES, incluida en este documento.

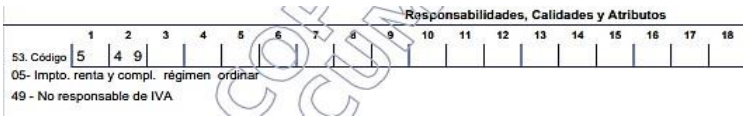
### 2.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Tenga en cuenta que el único canal habilitado para recibir propuestas para esta convocatoria es el presencial, en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla (Calle 30 N° 46-10, antigua Intendencia Fluvial), del 20 de noviembre al 20 de diciembre de 2024, en el horario de 8:30 a.m. a 11.30 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

Todos los documentos que se solicitan a continuación los debe aportar el participante impresos y/o digitalizados en dispositivo electrónico.

Ítem	Documentos requeridos	Tipo de documento
1	<p><b>FORMATO PARA LA POSTULACIÓN DE INICIATIVAS AL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025</b> en la línea <b>APOYO A LOS HACEDORES QUE PARTICIPAN CON SUS EXPRESIONES EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2025.</b></p> <p><b>Importante:</b> el formato de proyecto se diligenciará en las instalaciones de la SDCP.</p> <p><b>Nota:</b> El participante debe presentar un solo formato sin importar que participe en más de una manifestación.</p>	NS



Ítem	Documentos requeridos	Tipo de documento
2	<p><b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</b> Copia en PDF, legible, del documento de identidad vigente del participante o la correspondiente contraseña si este se encuentra en trámite. Debe aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De persona natural, cuando participe con una muestra individual.</li> <li>• Del director, cuando se trate de una agrupación</li> <li>• Del representante legal, cuando se trate de una persona jurídica.</li> </ul>	NS
3	<p><b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</b> Presentar certificado otorgado por la Cámara de Comercio debidamente renovada a 2024, de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, Artículo 166, o por la entidad competente. El documento debe decir expresamente que el registro se encuentra renovado, de lo contrario no será admitido.</p> <p><b>Nota:</b> Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad, con todas las páginas que lo componen.</p>	NS
5	<p><b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, RUT.</b> Copia en PDF, legible y actualizada, del RUT del participante. Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT definitivo y no la solicitud de inscripción.</p> <p>Para gestionar pagos a los proyectos ganadores, presentados por PERSONAS NATURALES, se requiere que el RUT incluya el código 49 en la casilla correspondiente a la declaración de IVA, como se aprecia en la siguiente imagen:</p>  <p>Este documento se solicitará a persona natural cuando la propuesta se presente a nombre de un artista individual o director de grupo y a persona jurídica cuando se trate de una entidad registrada en Cámara de Comercio.</p> <p><b>Importante:</b> el documento debe tener fecha de generación del 1° de noviembre de 2024 en adelante. No se aceptan documentos cifrados o con contraseña.</p>	NS

Ítem	Documentos requeridos	Tipo de documento
6	<p><b>CERTIFICACIÓN BANCARIA</b>                      Expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta el participante, que incluya: nombre, número de identificación (cédula para persona natural, NIT para persona jurídica); número de cuenta; que indique el tipo de producto (cuenta de ahorros o corriente); nombre del banco; sucursal; ciudad y <b>la manifestación expresa de que la cuenta está activa.</b></p> <p><b>Este documento debe estar a nombre de persona natural cuando la propuesta se presente a nombre de un artista individual o director de grupo y de persona jurídica cuando se trate de una entidad registrada en Cámara de Comercio.</b></p> <p><b>Nota:</b> el documento debe tener fecha de expedición del 1° de noviembre de 2024 en adelante. No se aceptan documentos cifrados o con contraseña.</p>	NS
7	<p><b>Certificado de registro en la plataforma SOY CULTURA.</b> En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, el(los) participantes de esta convocatoria debe(n) certificar que se encuentra(n) inscrito(s) en la Plataforma Soy Cultura <a href="https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home">https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home</a></p> <p><b>Importante:</b> el registro en Soy Cultura es obligatorio para persona natural, director de colectivo y/o grupo y persona jurídica. Las personas jurídicas deben aportar certificado de registro de su representante legal.</p>	NS
8	<p><b>REGISTRO EN LAS BASES DE DATOS DE CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S., ASOCIACION DE GRUPOS FOLCLÓRICOS DE ATLÁNTICO (AGFA), FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR OCCIDENTE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CARNAVAL GAY, FUNDACIÓN ARTE Y FOLCLOR DEL ATLÁNTICO (FAYFA) Y/O FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR ORIENTE.</b></p> <p>Se verificará que el participante se encuentra registrado de manera activa y que no posee sanciones para participar en la presente convocatoria, con sujeción a lo señalado en los presentes términos para concursar.</p>	NS

**¡ATENCIÓN!** TODOS LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES SOLICITADOS DEBEN SER APORTADOS de manera presencial en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio (calle 30 N° 46-10, antigua Intendencia Fluvial).

Todos los requisitos incluidos en estos términos **NO SON SUBSANABLES (NS)**. Si no se presentan al momento del registro del proyecto, la inscripción será **RECHAZADA**.

## 2.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 2.3.1. Criterios de evaluación de los proyectos

Una vez verificados los requisitos formales, la SDCPT designará un equipo para evaluar los proyectos que hayan cumplido con la presentación de la documentación, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

criterio	Puntaje	Rangos	Puntos
<b>Antigüedad.</b> Se refiere al tiempo de participación continua de una manifestación en el Carnaval de Barranquilla desde su fundación. Se verificará con las bases de registro de Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente.	Hasta 30 pts.	Antes de 1959	30
		Entre 1960 y 1969	26 a 29
		Entre 1970 y 1979	21 a 25
		Entre 1980 y 1989	14 a 20
		Entre 1990 y 1999	9 a 13
		Entre 2000 y 2009	6 a 8
		Entre 2010 y 2020	1 a 5
<b>Conformación.</b> Se califica a partir del número de miembros con los que el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural. Se verificará con las bases de registro de Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente.	Hasta 20 pts.	Más de 100 integrantes	20
		Entre 80 y 99 integrantes	15
		Entre 60 y 79 integrantes	13
		Entre 30 y 59 integrantes	9
		Entre 10 y 29 integrantes	7
		Entre 2 y 9 integrantes	3
		Un integrante	1
<b>Aporte a la salvaguardia del Carnaval.</b> Se califica el aporte de la iniciativa a la salvaguardia, revitalización y promoción de las expresiones del Carnaval, desde diferentes prácticas, para la sostenibilidad de su sentido social y significado cultural. Se asignará sobre la base de información suministrada por Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente.	Hasta 50 pts.	Muy alto	50
		Alto	40 a 49
		Medio alto	26 a 39
		Medio	16 a 25
		Medio bajo	6 a 15
		Bajo	0 a 5

**Importante:** a los participantes que concursen con más de una propuesta de una misma manifestación en esta convocatoria, se les aplicará un promedio aritmético para la



asignación de apoyos, de acuerdo con los criterios de evaluación incluidos en este documento.

**Nota:** En esta edición se incluirá un estímulo especial asignado por la SDCP, basado en la recomendación de los evaluadores, a las iniciativas que reafirmen las expresiones de carácter popular, aporten significativamente a la inclusión, al fortalecimiento de procesos culturales comunitarios, y que promuevan la cultura como una herramienta para mejorar la calidad vida en las nuevas generaciones. El valor de este estímulo se determinará según disponibilidad presupuestal.

## 2.4. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Se adelantará el siguiente procedimiento:

- **Revisión administrativa:**

- Un equipo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla realizará la revisión administrativa de los proyectos que completaron su registro. La etapa en la que se encuentran estos proyectos se denomina **EN REVISIÓN**. Aquí se verifica que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.
- Los proyectos que no cumplan con dichos requisitos serán **RECHAZADOS**.
- Las propuestas que cumplan con los requisitos cambiarán al estado, **APROBADO PARA CALIFICACIÓN**. Esto indica que pasaran a la asignación de puntajes de acuerdo con la información aportada por Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente.

- **Asignación de puntajes:** un equipo técnico, con la idoneidad y experiencia en los temas que son objeto de esta convocatoria realizará la asignación de puntajes a los proyectos que cumplieron con los requisitos a verificar durante el proceso de revisión administrativa. El equipo técnico responsable de asignar los puntajes a las propuestas tendrá en cuenta los criterios de evaluación incluidos en este documento, para asignación de puntajes y selección de los proyectos ganadores y la información suministrada por Carnaval de Barranquilla S.A.S., Asociación de Grupos Folclóricos de Atlántico (AGFA), Fundación Carnaval del Sur Occidente, Corporación autónoma del Carnaval Gay, Fundación Arte y Folclor del Atlántico (FAYFA) y/o Fundación Carnaval del Sur Oriente.

El valor asignado a cada proyecto será el resultado de la aplicación de un ejercicio aritmético en el que se tienen en cuenta los criterios de evaluación anteriormente señalados y sus puntajes.

- **Publicación de resultados:** el equipo técnico responsable de la asignación de puntaje presentará a la SDCP el acta de veredicto con los resultados del proceso de evaluación, en la que se sugiere el nombre de los ganadores.

La SDCP revisará dichos resultados y una vez agotado este proceso se proyectará un acto administrativo con el que se acoge la selección realizada.

Cada proyecto beneficiado tendrá el estado de **GANADOR** y los no beneficiados, el de **NO GANADOR**.

**Nota:** La convocatoria del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025**, en la línea **APOYO A LOS HACEDORES QUE PARTICIPAN CON SUS EXPRESIONES EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2025**, **NO PERMITE** la realización de actividades por fuera del calendario señalado para el desarrollo de proyectos en esta convocatoria.

Los resultados serán publicados en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos>, al igual que en las cuentas de X (antes twitter) y Facebook de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, y dados a conocer a medios de comunicación local a través de un comunicado de prensa oficial.

De igual manera se comunicarán los resultados al Despacho del Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los premios a los ganadores.

**Importante:** El resultado final es inapelable y contra él no procede recurso por vía gubernativa

## **2.5. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES**

Una vez conocida el acta de resultados, la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Barranquilla adelantará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiados. De encontrarse alguna inhabilidad en la participación de algún beneficiado se le retirará el estímulo, lo cual quedará consignado en Resolución de la SDCP.

### PARTE III - SANCIONES

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el acápite “Deberes del ganador” del presente documento, los beneficiarios deberán desarrollar sus iniciativas dentro del marco de las obligaciones descritas. El incumplimiento de estas tendrá como consecuencia las sanciones señaladas a continuación:

- En el caso que el ganador(a) no cumpla con las obligaciones que le son señaladas en Acta de Compromiso dentro del plazo establecido. Esto incluye su participación en las actividades consignadas en dicho documento (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente se hayan presentado para estudio de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y que cuenten con concepto favorable por parte de esta entidad), se aplicará sanción emitida a través de acto administrativo, la cual consistirá en la no asignación o solicitud de devolución del estímulo económico, inhabilidad del beneficiario para presentarse en cualquier otra convocatoria, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Una vez vencido el plazo para cumplir con sus compromisos, el supervisor asignado a través de los medios institucionales autorizados le notificará al ganador que se encuentra incurso en mora y le pondrá en conocimiento que cuenta con cinco (5) días hábiles para dicha entrega. Si el ganador no cumple con este requerimiento será sancionado, mediante acto administrativo, con la devolución del estímulo.

En este acto administrativo, se le otorgará diez (10) días hábiles para que se allane a esta decisión. El incumplimiento a este nuevo plazo dará lugar a una sanción adicional la cual se aplicará a través de un nuevo acto administrativo y consistirá en la inhabilidad para participar en cualquier otra convocatoria hasta tanto subsane el incumplimiento.

- Si el ganador no participa en los eventos de Carnaval incluidos en Acta de Compromiso y dentro del término establecido, el supervisor notificará a la Secretaría de Cultura y Patrimonio el incumplimiento del beneficiario y se emitirá sanción a través de acto administrativo, sanción que consistirá en que el ganador deberá hacer el reintegro de los recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

El incumplimiento de esta obligación ocasionará la inhabilidad del ganador para presentarse en cualquier otra convocatoria hasta tanto subsane la causa que dio origen a la misma.

- Las demás que se incluyan en Acta de Compromiso, la cual suscribirán los ganadores de la convocatoria.

**Importante:** El cumplimiento de la obligación del ganador se entenderá con la participación en los actos festivos y lúdicos incluidos en acta de compromiso. El incumplimiento dará lugar a las sanciones dispuestas en este capítulo.

**Mayor información:**

Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio

Área de Desarrollo Artístico y Cultural

<https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>

Cel.: 3183517569